

## Estatura alta, edad como de 30 -Thomas de San Martin. abuso, nada mas equitativo y since cado que igualar á los 6 . la Armada con sus hermanos los del senta vares = Esta rubricado de la

ollipantaion sin cordonalio.

Las leves y disposiciones generales del Gobiernoson secciones en que se halla dividido el boletin oficial. obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Hijo de Pascual y de Canuta; na-

tural de Deza en esta orovincia, edad

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de in-Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaràn administrativa de donde proceda.

a los editores de los mencionados periódicos, (Real òr- 3.º Ordenes ó disposiciones de las Direcciones genera den de 3 de Abril de 1839.)

orencio Rodriguez Vaa-

1. Leves, Reales decretos, Reales ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Exemos Señores Ministros.

2. Ordenes y disposiciones emanadas de este Gosertar en los Boletines oficiales se han de remitir al bierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia

> 3. Ordenes o disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Exemo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.º instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

suministros heches à las tropas del ejércite y Guardia civil, por los puebles de esta : entre la viernes de cada semana:

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

De carbon. De lena. SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina Nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en suimportante salud.

Gaceta del dia 25 de Julio.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Importando ampliar los estudios de la Escuela superior de Diplomàtica, y que en ella ingresen los alumnos con especial preparacion; en vista de las razones expuestas por mi Ministro de Fomento, y de conformidad con el dictamen del Real Consejo de Instruccion pùblica, struccion la 109

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para ingresar en la Escuela superior de Diplomática se requiere, además del título de Bachi-

buirà en tres años y en la forma

Primer año.

desarrollo de la escritura y demás lecciones semanales.

procedimientos gráficos, especialmente en España; la lectura é interpretacion de los documentos y diplomas anteriores al siglo XVIII. - Tres lecciones semanales.

Latin de los tiempos medios y conocimiento del romance castellano, del lemosin y gallego. Comprenderá un sumario de la gramática en general; unas nociones de lingüistica; examen de las causas que influyeron en la corrupcion del latin; origen y formacion de los romances é idiomas neo-latinos; traduccion y análisis gramatical de los documentos escritos en los romances de nuestros antiguos reinos. - Tres lecciones semanales.

Ejercicios prácticos. Lectura y copia de cartas y diplomas. = Una leccion semanal: mes y amont les land

lo de elevanos, detada con tres rea-soma coma como es diarios satisficados son se tondo.

Paleografía crítica. Abraza la explicacion de los caracteres de los diplomas y códices, y cuanto conviene à distinguir los auténticos de los apócrifos .= Tres lecciones semanales.

Numismática antigua y de la ller en Artes, ser aprobado en un edad media, y en especial de Espaexamen especial de Historia general na. Sistemas métricos y estudios de España y nociones generales de comparativos de los pesos y medidas Literatura latina y castellana ante antiguas con las modernas, y del valos Profesores de la Escuela. lor relativo de la moneda. = Tres lec-Art. 2.º La enseñanza se distri- ciones semanales.

Epigrafia y geografia antiguas siguiente: a sand media. Tres lecciones semanales.

Paleografia general. Compren- Ejercicios prácticos. Lectura y traderá la historia del alfabeto, la del duccion de cartas y diplomas.=Tres Tercer año. Isimporta

after anteinity JE- Loacan leaft

Historia de España en los tiempos medios, y en particular de sus instituciones sociales, civiles y políticas, inculcando á los alumnos la utilidad que para su conocimiento han de sacar del estudio de los diplomas. =Tres lecciones semanales.

Bibliografía, clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas. Historia de la imprenta; nociones generales de Bibliografía teórica y practica, de la clasificacion y arreglo de Archivos y Bibliotecas; mètodos empleados dentro y fuera de España; historia y organizacion de los establecimientos de ambos ramos .= Tres lecciones semanales, 5 caro el riog 400 pod al

Historia de las Bellas Artes en los tiempos antiguos, edad media y renacimiento. Ceràmica, glyptica. Muebles, iluminaciones de manuscritos; clasificacion y arreglo de objetos arqueológicos y artísticos en los Museos.=Tres lecciones semanales.

Ejercicios prácticos. Traduccion y análisis de los documentos; conocimiento de la Aljamía. Cincuenta lecciones.

Art. 3.º La catedra de Epigrafía y Geografía antiguas se desempeñarán por el Director de la Escuela como obligacion aneja à su cargo.

Art. 4.º La enseñanza de Bibliografía será desempeñada por los dos Bibliotecarios de número de la Nacional, alternando por años en este servicio, inherente tambien à su cargo.

Art. 5.º Queda ampliado con estas disposiciones el reglamento de 31 de Mayo de 1860.

Dado en San Ildefonso à quince de Julio de mil ochocientos sesenta y tres .= Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Fomento, 

en el presupuesto del ramo tendrà

cubida dentro del correspondiente ca-

Gaceta del dia 30 de Julio. MINISTERIO DE MARINA.

Prancisco de Mara y Alós. EXPOSICION A S. M. SEÑORA:

Los principios de equidad en que razonadamente se funda el Real decreto de 1.º del mes actual, que restablece en el Estado Mayor general del Ejército la situacion de exentos de todo sérvicio, creada por el 31 de Mayo de 1828, tienen una exacta y fiel aplicacion en la Armada, cuyo rudo servicio de incesantes peligros y penalidades, asì en los tiempos normales de paz como en los estraordinarios de guerra, es causa poderosisima que da por resultado el que solo á costa del sacrificio de la salud y de gastar prematuramente la existencia pueda llegarse á los altos puestos de aquella.

La situacion de exentos de servicio proporciona seguramente á la clase de Osiciales Generales una iguala cion equitativa con las demás del Estado, facilitándoles un medio de descando despues de los azares de una larga earrera; y si el término de esta se alcanza en la Marina mas peuosamente que en cualquiera otra, fuera por demás injusto no hacer extensivos al Estado Mayor general de ella los beneficiosos efectos de la expresada situacion:

LUNES 5 DE ACOSTO DE 1865.

el Ejército.

Esta no es nueva en la Armada. V. M. en determinados casos se ha dignado acordar la exencion del servicio á benaméritos Generales que por sus dolencias ó avanzada edad no se hallaban en estado de poder prestarlos; pero estos casos no están reglamentados: y reconocida la necesidad de que se establezca el derecho, garantice la justicia é imposibilite el abuso, nada mas equitativo y justificado que igualar á los Generales de la Armada con sus hermanos los del Ejército.

No es fácil prever en el momento cual serà el número de Oficiales Generales que se acogerán á esta medida, caso de que se digne aprobarla V. M.; pero teniendo en cuenta lo reducido que en la Marina es el Estado Mayor general y las edades de los que le componen, cree el Ministro que suscribe, sin temor de equivocarse, que el aumento de gasto que origine en el presupuesto del ramo tendrà cabida dentro del correspondiente capítulo.

Fundado en tales consideraciones, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene, Señora, el que suscribe la houra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto Real decreto.

San Ildefonso 27 de Julio de 1863. =Señora.=A. L. R. P. de V. M., Francisco de Mata y Alós.

#### Exposicion A\_S\_M. REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede la situacion de exentos de servicio ó los Generales y Brigadieres de la Armada que lo soliciten y cuenten dos años de antigüedad en el último empleo, 40 de servicios con abonos de campaña y hayan cumplido 68 años de edad los Tenientes Generales, 65 los Jefes de escuadra y 62 los Brigadieres.

Art. 2.º Los Tenientes Generales à quienes Yo concediere dicha situacion disfrutarán 45.000 rs. de sueldo, 40.000 los Jeses de escuadra, y 32.000 los Brigadieres. Tendrán libre facultad para elegir puntos de residencia, no pudiendo ser empleados sino en casos de guerra, ni ascendidos mas que por ménitos contraidos al frente del enemigo.

Dado en San Ildefonso á veintisiete de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.=Està rubricado de la Real mano.=El Ministro de Marina, Francisco de Mata y Alós.

REAL DECRETO.

Para la plaza de Administrador del Correo central, vacante por salida á otro destino de D. Estéban Moreno Lopez,

Vengo en nombrar á D. Manuel Barbié, Inspector primero de Correos y Postas, declarando suprimido este último cargo en la plantilla actual del cuerpo de Inspectores.

Dado en San Ildesonso á veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.=Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodriguez Vaamonde. Reales ardenes, Circustl pendencias

## SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚMERO 200.

## CAPTURAS.

En la noche del 30 de Julio próximo pasado, ha sido robada la Iglesia parroquial del pueblo de Pinilla del Olmo, llevándose los ladrones las alhajas que á continuacion se espresan.

- En su consecuencia encargo á los Alcaldes, individuos de la Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, despleguen su celo en averiguacion y captura de los ladrones, así como para la ocupacion de las alhajas robadas, y caso de ser habidos, los remitirán con las seguridades debidas á disposicion del Juzgado de primera instancia de Medinaceli, dando cuenta à este Gobierno. Soria 1.º de Agosto de 1863. = Tomás de San Martin.

-02 2000 Alhajas robadas.

Un Copón, con la cruz de plata, su peso doce onzas.

Dos insignias de las cofradías del Santisimo y Vera-cruz tambien de plata, su peso cuatro onzas.

Tambien han robado el dinero que habia de limosna en la cagilla. de las ánimas Electricios praietroos. Traduccion

#### analisis de les docutacatos, conoci-CIRCULAR NUMERO 201.

Al anochecer del dia 25 de Julio próximo pasado, se fugó de la cárcel del pueblo de Bahabon, partido judicial de Lerma, Francisco Perez Bada, confinado en el presidio de Santoña, cuyo sugeto se remitia á disposicion del Juzgado de primera instancia de Osuna, en la provincia de Sevilla.

En su consecuencia encargo á los Alcaides de esta provincia, individuos

lancia y demàs dependientes de mi apié, José Carramiñana Laguna, cu-Autoridad, que por cuentos medios les sugiera su celo, procuren conseguir la captura del fugado, cuyas señas se insertan á continuacion, y caso cion de este Gobierno con las seguridades debidas. Soria 1.º de Agosto de 1863.=Tomás de San Martin.

Señas.

Estatura alta, edad como de 30 años; vestido de presidario con blusa parda, alpargata cerrada blanca y pantalon sin cordoncillo.

CIRCULAR NÚMERO 202.

Dierno, sea and faere la C

prespection deman prepion de la misma. (Ler de 3 | lares y Reglamentos autorn

tan convenientemente restablecida en ; MINISTERIO DE LA GOBERNACION. I de la Guardia civil, Cuerpo de vigi- i tercer Regimiento de Artillería de yas señas se insertan á continuacion, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás dede ser habido lo remitiràn á disposi- | pendientes de mi Autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á disposicion del senor Gobernador militar que es quien lo reclama. Soria 1.º de Agosto de 1863.=Tomàs de San Martin.

Señas.

Hijo de Pascual y de Canuta; natural de Deza, en esta provincia, edad 26 años, pelo y cejas negro, ojos pardos, color moreno, nariz ancha, bar-Habiendo desertado el soldado del ba poca, boca regular, frente id.

Ens leves, ordenes y anuncios que se hayan de in-

sertar en los Moterines oficieles ser fina-de-remilir, al

Cobernador, respectivo, por cavo comineto se nasarin

a los entores de los mencionados periodicos, (Real or-

El Consejo provincial, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta plaza en cumplimiento à lo que dispone el art. 4.° de la Real orden de 16 de Setiembre de 1848 y la de 22 de Marzo de 1850, han fijado para la liquidación y abono de los suministros hechos á las tropas del ejercito y Guardia civil, por los puebios de esta provincia, durante el mes de Julio, los precios siguientes:

Racion de pan.	raing someimibs Panega decebada : muoob sol ob n	ARROBAS CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERT			
		De paja.	The state of the s	De leña.	
Rs. Cents.	Rs. Cents.	Rs: Cénts.		Rs. Cénts.	Rs. Cénts
74	19	2 .	4 »	1 26	66 .

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, y á fin de que por su parte puedan cumplir conlo que previene el art. 6.º de la Real òrden de 16 de Settembre de 1848 citada Soria 1. de Agosto de 1863.—Tomás de San Martin.

## SECCION DE FOMENTO.

Negociado.=Guardas.

Por dimision del que la obtenía se halla vacante la plaza de guarda local del monte y campos del pueblo de Dévanos, dotada con tres reales diarios satisfechos de los fondos municipales. milita mitargestall

Los aspirantes dirigirán sus solici-=Tomás de San Martin.

# SECCION CUARTA.

Carela del dia 25 de Inlia.

Providencias judiciales.

El Licenciado D. Joaquin Martin Carramolino Ruiz de la Bárcena, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partiel dietaimen del Heal Consejo de ins-

Por el presente cito, llamo y emtudes documentadas al Ayuntamien- plazo á Agustin Segura García, de to de dicho pueblo en el termino de estado casado, hijo de José y de Jotreinta dias, contados desde el de la sefa, natural de Alicante, vecino de insercion del presente anuncio en Villasranqueza, en aquél partido, de el «Boletin oficial» de la provincia, edad de treinta años, destagista de debiendo acreditar ser mayores de obras de la vía ferrea en Diciembre 25 años y no esceder de 50, saber próximo anterior, contra el que y leer y escribir, haber observado una otros se instruye causa de oficio por conducta irreprensible y gozar de la haberse intrusado en propiedad agesalud y robustez necesarias para el na y estraido grava que aprovechabuen desempeño de este cargo; en ron sin licencia de su dueño en terla inteligencia de que en igualdad mino de Juvera, de esta jurisdiccion, de circunstancias seràn preferidos los, en el referido mes, para que se prelicenciados del ejército con buena sente en esta cabeza de partido en la nota. Soria 1.º de Agosto de 1863, época de treinta dias á responder à los cargos que contra él resultan;

ministrará justicia; con apercibimiento de que en ulro caso se seguirà la -causa en rebeldía, y los autos y diligencias que se dictaren se enten-·derán con los estrados, parandole el mismo perjuicio que si se le hicieran en su persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se anuncia el presente en el «Boletin oficial» de la provincia de Soria. Dado en Medinaceli à veintitres de Julio de mil ochocientos sesenta y tres .= Joaquin Martin Carramolino .= Por mandado de S. S., Julian Muñoz.

Don Juan de Dios Sanchez Moreno, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Llerena y su partido.

Por el presente se invita a las justicias de la provincia de Soria, à fin de que se sirvan proceder á la busca y captura de D. Luciano Cedron, agente investigador que fué del subsidio de esta poblacion, cuyo cargo desempeñò anteriormente en la citada provincia, y el de Interventor especial de minas en la de Palencia, remitiéndolo á este Juzgado caso de ser habido con la seguridad conveniente por tránsitos de justicias, y al efecto se insertan sus señas.

Dado en Llerena y Julio veinte y cuatro de mil ochocientos sesenta y tres .- Juan de Dios Sauchez Moreno.=Por su mandado, Licenciado Joaquin Chacou.

Señas del Cedron.

Edad como de 40 años, estatura alto y delgado, cara larga y descarnada, higote y perilla rubia y larga, habla gruesa y algo ronca, nariz larga; vestido de caballero con lerita, pantalon y bota fina. Inicio misiod a inteligencia que sera preterido el

Junta de Reparación de Templos y Conventos de la diócesis de Tarazona.

Por disposicion de la Ilma. Junta de reparacion de templos de la diócesis de Tarazona y conforme á lo dispuesto por S. M. en Real orden de 3 de este mes, se sacan á pública subasta las obras de reparación del templo parroquial de Muro, bajo el tipo de cincuenta y siete mil trescientos treinta y un reales, líquido presupuesto aprobado, que tendrá lugar simultaneamente el dia veinte del pròximo Agosto à las once de su mañana en Tarazona ante dicha Ilma. Junta, y en la villa de Agreda, cabeza del partido judicial á que pertenece dicho pueblo, ante el senor Juez de primera instancia, en su casa-audiencia ó en donde tenga señalado; advirtiendo que en las pro-

pues si así lo hiciere se le oirá y ad- posiciones que se hagan deberán los licitadores sujetarse estrictamente al plano obrante en el espediente original que estarà de manifiesto en la Secretaria de dicha Ilma. Junta, à las condiciones aprobadas por S. M. y las puestas por la misma, que estaran así mismo de manifiesto en la propia Secretaria y en Agreda por el término de veinte dias desde la fecha, y à las disposiciones y torma de la Keal Instruccion de 5 de Octubre de 1861. Y para que pueda llegar à noticia de los que quieran interesarse en esta subasta, se publica ademas en el «Boletin oficial» de la provincia de Soria. Tarazona 29 de Julio de 1863 .= V.º B.º = El Presidente, Licenciado Juan Francisco Rubio.=Por mandado de la Ilustrisima Junia. - El Secretario, Fran-Sobre inscripciones delecanacionistic Sobre suministro de provisiones, id

# Audiencia de Burgos.

Otta de pastas em-Obega, id.

## Partido judicial de Soria.

Estracto de las inscripciones defectuosas que se halian en el Registro de esse Sabistà de 195 500 quintabilisque

Continuacion.-Vease desde el número 85 hastatel 90 interprete a mabro las A

## Prohibiendo la circulacion de rongan

Rùsticas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan García, censo en 1775, folio 1788.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de D. Gerónimo Perez, obligacion en 1780; folio 11.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Atanasio Jimenez, venta en 1782, folio 4.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Fermin Remon, venta en 1804, folio 10.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Manuel Ruiz, obligacion en 1817, folio 44.

Rústicas, no constan su situacion, nombre nilinderos, de don Melchor la Peña, obligacion en 1819, folio 11. asauriso obushuali

Rusticas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Diego Pastor, obligacion en 1833, folio 50. menez, id.

## missical is clarray. never released

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, número ni linderos de don Pedro Moreno y Maria Martinez, censo en 1769, folio 95. pluga A camo I sb sriO

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Salazar y Salado, censo en 1770, folio 39.

Rústicas y urbanas, un constan su situacion, nombre ni linderos, de don Pedro Trevejano, censo en 1775, folio 441. ab otratted

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre, ni linderos, de D. Juan Martinez, censo en 1775, folio 753

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Francisco Martinez, censo en 1777 folio 44.

Rústicas y urbanas en la Granja de Garrejo, no constan sus linderos, de doña María de Rebolledo, donacion en 1775, folio 761.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don José Hernandez, censo en 1782, folio 76.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Antonio y otros, obligacion en 1783, follo 9,

Hústicas y urbanas, no constan su sitea--cion, nombre mi linderos, de don Juan Antonio García, donacion en 1778, folio 20.

Kusticas, no constan su situación, nombre ni linderes, de don Matías y Joaquin Carrascosa, venta judicial en 1802, folio 2,

Rusticas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Fermin Remon, venta judicial en 1804, folio 10. - ob els , como

Rústicas en la Granja de Garrejo, no constan sus linderos, de don Celestino Paseual, cension es 1809, fotio rathed nob ab good all in

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Pedro Sainz, censo en 1838, folio 7.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni lindeços, de don Antonio García, venta en 4839, folio:371.40 8913.311 (8913)

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Francisco Carrascosa, venta en 1842, folio 72.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Eustaquio Sanz, venta en 1842, folio 112.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linceros, de don Francisco Arribas, venta en 1845, folio 41.

Rusticas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Isidoro Matro Moreno, venta en 1848, folio 139.

## ma de salalio, Lucro an areador

- Rústicas; no constan su situacion, nombre ni linderos, del Consejo del pueblo, censo en -1775, folio 684:0199 oldos nobro las H

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Francisco Herrera, censo en 1779, folio 50.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Miguel Perez é Ignacio Gomez, venta en 1797, folio 92.

## Cidones.

Rusticas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Joaquin de Almarza, censo en 1772, folio 44. admost ob basJ

# cot ab aconsino Velilla. ando malanio

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Diego Gomez, censo en 1774, folia 4680 noisemel 9:008 5 10

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Bartolomé Sanchez, censo en 1775, folio, 513. leginos, id.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Miguel Garcia, censo en 1775, folio 513, A. 35 to mado, John

Rusticas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Carlos Santa Cruz; censo 

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don José Ruiz, censo en 1775, folio 872.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Bernardino las Heras, censo en 1776, folio 51.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de la capellanía de Blas Martinez, venta en 1776, folio 561.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Francisco Luzón y Castejon, censo en 1779, folio 118.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, dedon Lucio Gomez, venta judicial en 1808, folio 2.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de doña Josefa Antonia de Barzola, obligacion en 1819, folio 10.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Remigio Gomez, censo en 1819, folio 16 .

Rústicas, no constan su situacion, nombre

Hasticas y urbanus, no constan su situani linderos, de doña Josefa Antonia de Barzola y otros, censo en 1819, folio 16.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Lucio Gomez, y Simon Gil, censo en 1820, folio 6.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Luis Gomez, censo en 1826, folio 20.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de doña Juana Josefa Vatizano, obligacion en 1829, folio 26.

. Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Santiago García y otros, venta en 1844, folio 91.

## Rabanera.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don Antonio Lopez del Rio, censo en 1774, folio 101.

Rùsticas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Antonio Gomez, censo en 1775, folio 391.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Antonio Lopez, censo en 1775, folio 478. allach. mob to Jardard la

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Gerónimo San Clemente, censo en 1776; folio 194. con car accellatiff

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don José María la Torre, division de bienes en 1847, folio 130. Andischell

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Dámaso Andrés, venta en Birsticas, no constan su si.826 offor,8481

## Los Rabanos, les Los Rabanos, le son

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del Concejo de los Rabanos, censo en 1775, folio 520.

Rùsticas en la Granja de Villarejo, no constan su situación ni linderos, de don Bernardino Bonifaz, censo en 1775, folio 914.

Rusticas, no constan su situacio, nombre ni linderos, de don Francisco de Medrano, censo en 1775, folio 917.

Rústicas en la Granja de Villarejo, no constan sus linderos; de don Pedro Soria, censo en 1776, folio 574: hipport not be prominite

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Fernandez Zapata, censo en 1780, folio 173. gob st 25 significa-

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Miguel Hernandez, censo en 1803, folio 5. flustices, no constant signification, nombre

## sol weathing to Pedrasa. It is sold by it is

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Carlos Santa Cruz, censo en 1775, folio 751.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Matías Manuel Carrascosa, obligacion en 1842, felio 3.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Diego Martinez de Tejada è hijo, obligacion en 1818, folio 22.

Rústicas no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Blas Sanz, venta en 1841 folio 12.

## Aliud.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Sanz, venta en ed 1777, Julio 29. 1775, folio 1012.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del don Pedro Martinez, censo en 1773, folio 20.1 oilot OARI no moinchant, and

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Martin Komero, censo en 

Rusticas y urbanos, no constan su situacion, nombre, número ni linderes de don Matías Autorio Celada, permuta en 1791, to-Risticas, no constan su situacion, no. 6 ioil.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Baltasar Gonzalez, obligacion en 1804, folio 13.

Rásticas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Antonio Bonilla, redencion en 1807, folio 1.

Rusticas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Manuel Felvi Gonzalez, obligacion en 1801, folio 6.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, del hospital de Santa Isabel, obligacion en 1828, folio 13.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Eusebio Sanzo censo en 1841, folio 10.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Miguel Gonzalo Blasco, venta en 1843, folio 86.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Basilio Borobio, censo en 1846, folio 51.

## Langasto.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos de doña Angela Nieto, venta en 1841, folio 3.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Martin Sanz, censo en 1775, folio 1720. Rústices, no constan su

## Las Fraguas. Is somball in

Rûsticas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Gonzalez, censo en 17.76, folio 237 male beat nob ab gonabuil in

Rusticas, y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Francisco Gonzalez y otros, censo en 1796, folio 21.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Juan Baltasar Gonzalez, obligacion en 1804, folio 11.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Joaquin Tutor y Barzola, obligacion en 1820, folio 18.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Isidoro Mateo Moreno, venta en 1847, folio 312.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Valentin Arribas, adjudicacion en 1847, folio 539.

Rústicas, no constan su situacion, nombre nt linderos, de don Joaquin Tutor, obligacion. en 1847, folio 312, and and on the

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de dou Joaquin Tutor, obligacion en 1847, folio 312.

## Cihuela.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Pascual Aguado y José Estebán, obligacion en 1843, folio 70.

## Ocenilla.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Miguel Ochoa, obligacion en 1781, folio 15 vuelto.

Urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Manuel Perez, censo en 1824, folio 26.

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, número, nombre ni linderos, de don Juan José Delgado y otros, censo en 1827, folio 47.

## Ventosil.a.

Rústicas, no constan su situación, nombre ni linderos, de don' Matías del Rio, obligación en 1777, folio 49.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Francisco Luzon y Caste-Jon, fundacion en 1779, folio 198.

Rústicas, no constan su situacion, nombre mi linderos, de don Juan Antonio del Abad eenso en 1780, folio 91.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Bernardo Alcalde, venta en 1808, folio 5. stom og , hel & olsofer, and

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderes, de don Julian Alonso, venta en 1834, folio 3. rob ali parabali in audinon , nois

asar Consuler, obligacion en 1604 fello 13.

Tejado.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Sebastian Nuñez, censo en 1774, folio 568. 3 an enadan v santan

Rústicas y urbanas, no constan su situacion, nombre ni linderos de don Miguel Hernandez, censo en 1776, folio 170.

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Anselmo Jimeno, cesion en 1846, folio 87. a meterros un sabitan H

Rústicas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Anselmo Jimeno, cesion en 1846, folio 271.

Rusticas, no constan su situacion, nombre ni linderos, de don Pedro Jimeno, censo en 1826, folio 6. ette ne molenes on reconstit

## (Se continuará.)

Indice de las leyes, Reales decretos, Reales ordenes, circulares y demás materias contenidas en los números del mes de Julio.

Real decreto sobre inscripcion en el Registro de la Propiedad, numero 78.

Sobre jubilacion à D. Fidel Arana, idem.

Sobre id. a D. Luis María Marqués y Ferrer, id.

Circular sobre caducidad de una mina de asfalto, id.

Subasta de pastos, id. Sobre revista á los individuos de cla-

ses pasivar, bid Conse bil , saviebnil he Real orden sobre percepcion de ha-

beres de clases pasivas, id. Circular sobre oposicion de maestros, en 1773, helio 5d. idem.

Otra sobre la importancia de los Pó. sitos, núm. 79.

Subasta del correo de Almazán á

Berlanga, id. Sobre incendios de los montes, id. Sobre remate de maderas, id.

Providencia judicial emplazando á Cándido Sanchez y otros, id.

Circular sobre la importancia de los Pósitos, núm. 80. neo on asoliabil

Otra sobre trabajos geológicos, id. Otra sobre sormacion del mapa sorestal, idusis un matenco ou capitania

Otra sobre el estado de los presos detenidos, id. . Cle collet , CCC 1 113

Otra sobre averiguar el paradero de Esteban Poyo, id. ob ob sousbuil in

Otra id. sobre el de Agustina Arri-Rusticus, no constan su situaci.bi ,, sd

Otra sobre ferro-carriles, id. Otra recomendando el fuelle para eszufrar las vides, id. on annielli

Otra sobre lectura de leyes penales, idem.

Subasta de pesas y medidas, id. Otra de 2000 catres de hierro, id. Providencia judicial emplazando á Pascual García, id.

Real decreto sobre precios de tabacos, núm. 81.

Real orden sobre quintas, id.

Circular sobre averiguacion de los herederos de José Aspa Maza, id. Otra sobre la importancia de los Pósitos, id.

Otra sobre ferro-carriles, id.

Otra sobre lectura de leyes penales, idem. na bilot 2161 na molongitdo alo:

Real decreto sobre presupuestos de las provincias de Ultramar, número 82.

Mirtiers, no constansu situacion, nombre

Circular sobre atentados contra la l Real decreto nombrando Jefe de Espropiedad, id.

Otra recomendando à los Alcaldes la adquisicion del Boletin del Ministerio de la Gobernacion, id.

Subasta de pastos en la villa de Yàngnas, id. bodorus zenoimbnos zel

Otra de una casa, id.

Sobre lectura de leyes penales, id. Sobre inscripciones defectuosas, id. Subasta de 4.000 quintales de cebada, id.b. sparev sh ourmest la

Sobre emplazamiento á Ana Matilde Zabala, id.

Id. á Eustaquio Valdecantos y Juaño, id.

Circular sobre presidios correccionales núm. 83,10 ales as serassiana

Otra sobre quintas, tidas sameba as

Sobre incorporacion al Ayuntamiento de Cuéllar, id.

Sobre la multa impuesta al coche la Tudelana, id.

Sobre ferro-carriles, id. 10 1 = .010 ull

Sobre agnas, id. de le annul pente Sobre inscripciones defectuosas, id. Sobre suministro de provisiones, id.

Subasta del correo de Soria á Deza. número 84.

Otra de pastos en-Olvega, id. Convocatoria sobre pases, id. Vacante de dos plazas de maestros

de fortificacion, id. Servicios de la Guardia civil, id.

Subasta de 195.500 quintales de cea bada, id., alsol pensy-noiseumino

Real orden sobre quintas, núm. 85. Prohibiendo la circulacion de romances, id.

Concediendo honores de Gefe de Administracion à D. Manuel Vasiana, id.

Sobre registro de una mina, id. Sobre distribucion de fondos á los inutilizados en Africa, id.

Creando en el Ministerio de Fomento la plaza de un oficial, numero 86.

Mandando que el Ministro de Marina se encargue del de la Guerra, número 87.

Disponiendo que el Ministro de Fomento se encargue del de Ultramar, id.

Circular sobre el paradero de tres caballerías, id.

Mandando capturar á dos desconocidos, id.

Captura de Hilario Marqués y Gimenez, id.

Circular recomendando el Boletin de Administracion local, númeon, members, nimeter at linder.88 doron

Captura del cajero de Barcelona, id. Otra de Tomás Angulo, id. Oira de dos ladrones, id.

Nombramiento de Administrador subalterno de propiedades, id.

Emplazando à Ildefonso Burgos, id. Real orden sobre quintas, num. 89. Extracto de la cuenta de fondos proevinciales, id. on sould appressive

Solicitando el perdon á que tengan derecho por la perdida de la cosecha varios pueblos, id.

Subasta del correo de Soria à Aranda, núm: 90.77 de censo gonitralif c

Caducidad de una mina, id.

Otra sobre inscripciones intrasferibles, id. Otra sobre inscripciones defectuosas, idem.

nandez, censo en 1752, folio 76.

riano Fernandez, id. 63 100 sello. Otro id. á D. Juan de Dios Ramos, idem. derad cod les estea Otro nombrando Capitan general á D. José de Ibarra y Autran, id.

cuadra á D. Manuel Quesada, nù-

Otro nombrando Jese de id. à D. Ma-

Otro relevando del cargo de Ministro. del Tribunal de Guerra y Marina á D. Pedro Micheo é Indacoechea, la provincia de Soria. Dado mebi

Otro nombrando Ministro à D. Antonio Santa Cruz, id.

Circular sobre pósitos, id.

mero 91.

Otra sobre Milicia provincial, id.

Otra sobre documentos que se custodian en el archivo de Indias, id. Otra sobre aprehension de dos sujetos, idem. Jues de primera in

Otra selicitando varios pueblos el perdon à que tengan derecho por la - pérdida de la cosecha, id. 10 1

Otra sobre recandacion de frutos, id.

## desempes la cialisment su la ci-

sidio de esta, poblacion, cuyo cargo

## Ayuntamiento de Soria.

tada provincia, rei de lacerventor

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de esta Capital, dotada con el sueldo de 8.000 rs. annales y habitación en la casa consisto-

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la aptitud necesaria dirigirán nuevamente sus solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la misma dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia en que se publique el presente anuncio por tres veces en la «Gaceta de Madrid». y «Boletin oficial» de la provincia; en la inteligencia que será preterido el aspirante que reuna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 30 de Julio de 1863.=Tomás de San Martin.

## Anuncio particular. 991 9b PÉRDIDA. debito lest no il de por organism

La persona que tenga noticia del paradero de una pollina que se estravió del pueblo de Candilichera el dia 22 del actual, se servirá avisarlo à Agustin Llorente, quien gratificara su hallazgo y abonarà los gastos que haya ocasionado.

Señas de la pollina. Pequeña, negra, está al cerrar y deserrada de los cuatro remos; tiene una rozadura en el cinchadero, otra en la nalga izquierda á causa del atarre y bastante greñuda por la tripa.

Soria: IMP DE D. MANHEL PEÑA.